

Costos de transacción del acuerdo de paz en Colombia. Una interpretación desde la Escuela Neoinstitucional y el Teorema de Coase¹

MARÍA TERESA HERAZO MAYA²

RESUMEN

Bajo el enfoque de la Escuela Neoinstitucional, la Teoría de Juegos y el Teorema de Coase, en el año 2009 realicé una investigación de Maestría en Derecho Económico en donde sostuve que, cuando el mecanismo de solución de conflictos es autocompositivo, los costos de transacción tienden a cero y, cuando en el mecanismo intervienen más partes (heterocompositivo), los costos aumentan. El presente artículo responde a la pregunta: ¿Cuáles son los Costos de Transacción del Acuerdo Internacional de Paz en Colombia?, delimitando con ello su marco geográfico y, dentro de su marco conceptual, teniendo como referencia la Negociación y la Mediación Internacional como Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos Internacionales para alcanzar el Acuerdo Internacional. En ese orden, con la misma Teoría Económica y Análisis Económico del Derecho empleada en la Tesis de Maestría se demostrará que, en el Proceso

- 1 Fecha de recepción: 3 de abril de 2020. Fecha de modificación: 20 de mayo de 2020. Fecha de aceptación: 21 de mayo de 2020. Para citar el artículo: Herazo Maya, M.T. (2020). "Costos de transacción del acuerdo de paz en Colombia. Una interpretación desde la Escuela Neoinstitucional y el Teorema de Coase", en *Revista Con-texto*, n.º 53, pp. 153-179. DOI <https://doi.org/10.18601/01236458.n53.08>
- 2 Docente de la Universidad de Cartagena, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Profesional Especializado del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" adscrita a la Oficina Asesora Jurídica. Títulos Académicos: Abogada de la Universidad de Cartagena; Máster en Derecho Económico de la Universidad Externado de Colombia; Especialista en Docencia Universitaria, de la Universidad El Bosque, de Bogotá; Especialista en Derecho Marítimo y Portuario, de la Universidad Externado de Colombia; Diplomada en Negocios Internacionales, de The American University; Diplomada en Contratación Estatal, de la Universidad de Cartagena, y Diplomada en Conciliación y masc de la Cámara de Comercio de Cartagena. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7797-1743>; correo-e: mariateresaherazomaya@gmail.com

de Paz en Colombia, usando la Negociación y la Mediación Internacional Pública, los costos antes, durante y después de la guerra fueron muy altos, pero se logró suscribir el Acuerdo Internacional de Paz necesario para asignar un recurso tan escaso es la paz. En la presente investigación se utiliza el método cualitativo bibliográfico.

Palabras clave: Acuerdo Internacional; Paz; Análisis Económico del Derecho (AED); Nueva Escuela Institucional (NEI); Economía del Costo de Transacción (ECT).

ABSTRACT

Under the Newinstitutional School, the Game Theory and The Coase Theorem perspective in 2009 I did a Master investigation in Economic Law where I sustained when the method is autocompositive, the Transaction Costs are less (can be zero) but when there are more people or States into the conflict (heterocompositive) the costs will be higher for reaching the Peace Agreement. In that order of ideas with the same Economic Theory and The same Economic Analysis on the Master Thesis I will demonstrate that in The Peace Agreement in Colombia using the Public International Negotiation an the Mediation, the costs before, during and after the Civil War were too high, but the Goverment could suscribed the International Peace Agreement for assigning a very scarce resource as great as the Peace. This investigation uses the qualitative bibliographic method.

Key words: International Agrement; Peace; Economic Analysis of Law; New Institutional Economics; Transaction Cost Economics.

INTRODUCCIÓN

Remembraba en el 2009 al profesor de Harvard University Mankiw N. Gregory, cuando decía que “La economía es la forma en que la sociedad gestiona sus recursos escasos” (Mankiw, 2006, p. 3, citado por Herazo, 2009). Señalaba que, “la Paz es un recurso escaso” (Herazo, 2009).

Indicaba que utilizar los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos Internacionales -MASC- constituía un ahorro en la economía del intercambio de las partes en conflicto (Herazo, 2009), siempre que el beneficio de llegar al Acuerdo Internacional de Paz en Colombia haya sido mayor a los costos de transacción de haberlo logrado, los cuales fueron: i. Costo de Información antes, durante y después de la negociación; ii. Costo de búsqueda de quiénes serían los negociadores del Proceso de Paz (*Costo ex-ante*); iii. El costo de la negociación en todas sus etapas; iv. El costo de llegar a un Acuerdo Internacional de Paz (*Costo ex-ante*) y v. El costo del Seguimiento al Acuerdo Internacional (*Costo ex-post*).

En ese orden de ideas, en aras de haber logrado la paz en Colombia, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política como uno de los pilares fundamentales dentro del Estado Social de Derecho, surge la pregunta: ¿Cuáles son los costos de

transacción del Acuerdo Internacional de Paz en Colombia? Costos de transacción para lograr el Acuerdo de Paz que se anlizan antes, durante y después de las negociaciones.

Sostuve en la investigación que los MASC: "son una herramienta jurídica fundamental dentro las sociedades modernas porque era imposible concebir en una sociedad sin conflictos, pero sería inaceptable entender un Estado sin estos mecanismos. Una sociedad incapaz de dirimir sus conflictos no solo estará en constante litigio sino en la contradicción de no poder validar legalmente sus acuerdos. En esa medida, los MASC deben ser el paradigma de toda sociedad civilizada como procedimiento eficaz y eficiente de solución de las divergencias de sus asociados" (Herazo, 2009).

Ahora bien, en el caso específico del Acuerdo Internacional de Paz en Colombia, los negociadores del Gobierno y los representantes de las FARC tuvieron que hacer muchas rondas de negociación. Desde el inicio de la idea de negociar la Paz, el 10 de agosto de 2010 (Gómez, 2016), para lograr la dejación de armas, el secuestro, liberar a civiles, miembros de las Fuerzas Militares y firmar el Acuerdo Final, algunos Estados, como Noruega y Cuba, fueron mediadores del proceso, mientras Alemania y España ayudaron en el financiamiento del mismo, así como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fungió como verificador de la entrega de armas. Toda la puesta en marcha del Proceso de Paz, así como el desarrollo, la dejación de armas, el cierre del Acuerdo de Paz y el Seguimiento, tuvo un costo, uno muy alto, que puede observarse en el discurrir del presente artículo, pero que, finalmente, repercutió en el bienestar de todos los colombianos y del mismo brazo armado del Gobierno de Colombia que hoy duerme tranquilo, donde las bombas no resuenan, donde no hay gritos de auxilio, donde no hay "vacunas" para los ganaderos, donde no hay familiares secuestrados, a través de las carreteras de un país donde los viajes son tranquilos. El costo fue muy alto, pero a cambio de ese costo obtuvimos un bien más grande: el bien intangible de la Paz en el que víctimas y victimarios se reconciliaron, en el que no existe el olvido, pero hay perdón y reparación.

I. HISTORIA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

En 1947 el Estado colombiano ya sufría el conflicto armado. Sin embargo, un año crucial fue 1958 cuando "el Partido Comunista decidió confrontar militarmente al Estado" (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 9)

A pesar de los esfuerzos de las FFMM por rescatar el sur del país con su denominado Plan Soberanía Gama en Marquetalia, las difíciles condiciones geográficas del mismo, así como las minas, trampas, rutas de acceso y asertividad al disparar de las fuerzas revolucionarias comunistas, condujo a la conformación de las FARC, en 1966. Lo anterior, no obstante la experiencia en la Guerra de Corea de los oficiales en los años cincuenta. (Ugarriza y Pabón, 2017, pp. 12-22)

Durante los años cuarenta, el Partido Comunista afianzó su ideología leninista "y promovería la organización de las autodefensas campesinas en el sur occidente de Cundinamarca y sur oriente del Tolima" (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 26).

Para 1946 era tal la sensación de anarquía y anomia en la que había caído el Estado con los hechos violentos que fue necesaria la presencia de oficiales y suboficiales del Ejército y la Policía en muchos departamentos de Colombia (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 27).

La ola de violencia se atizó en 1948 con el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán, convirtiéndose en un efecto dominó fuera de Bogotá como causa de la sed de venganza por lo acontecido. Esto hizo que el Gobierno tomara medidas extremas que llevaron a uno de los momentos más violentos del país, con más de 300 mil muertos. (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 28).

Desde 1948 en la Conferencia Panamericana en Bogotá, así como los dirigentes del Partido Conservador en cabeza de Laureano Gómez cuando tomaba posesión como presidente de Colombia en 1950 se enfatizó el discurso anticomunista, apoyándose en la Fuerza Pública (militares y policías) llegó a confrontar a las organizaciones guerrilleras de los Llanos Orientales, del Occidente de Cundinamarca y del Sur de Tolima. Fue tal el discurso anticomunista que si los conservadores decían que la lucha armada era de los campesinos que reivindicaban sus tierras, los militares señalaban que eran los comunistas en contra del régimen legalmente establecido (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 29).

La confrontación entre guerrilleros y militares había dejado miles de muertos. Pero fue bajo el mandato del General Rojas Pinilla, quien dio un golpe de Estado a Laureano Gómez, cuando se legalizó el Partido Comunista y se publicó una ley de amnistía a la cual se acogieron 3.500 guerrilleros que dejaron sus armas y se desmovilizaron (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 30).

"Según Manuel Marulanda, los primeros grupos o destacamentos guerrilleros que se crearon y establecieron en el sur del Tolima, entre 1949 y 1953, fueron los de Bilbao, Horizonte, La Ocasión, La Quebrada, Río Verde, Herrera, El Agarre y El Socorro, todos en el municipio de Rioblanco y bajo la dirección de los liberales, mientras que bajo la dirección de los comunistas se crearon los grupos de Chicalá, Horizonte, La Marina e Ircó, en el municipio de Chaparral; El Davis, en el municipio de Rioblanco; Paujil y Peña Roca, en el municipio de Ataco; Córdoba y Sucre, en el municipio de Chaparral (1951); El Davis II, en el municipio de Chaparral (1952); Cambrín, en Rioblanco; Saldaña o el 'Infierno', en el municipio de Ataco, y Calarma, en el municipio de Chaparral (1953)". (Ugarriza y Pabón, 2017, p 32).

A principios de 1950, con la huida de los campesinos y colonos al Sur del Tolima por la persecución conservadora, se congregaron los comandantes liberales y comunistas en una de las reuniones más importantes de las que nacería la colaboración que orientaría la lucha armada en los años venideros (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 33).

"Asaltos hechos a comienzo de 1951 en la Hacienda el Paraíso, a un retén de Policía que custodiaba la recolección y el transporte de café en esa región, a una población conocida como La Herrera -en retaliación contra los conservadores-, a otra población conocida como Órganos, en Huila, y a la población de la Gaitana, en Tolima, se convirtieron en puntos de partida de la confrontación armada" (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 33).

En 1951-1952 se firmó la Paz con el conservatismo, lo que enraizó el discurso anticomunista que terminó por distanciar a comunistas de liberales (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 33).

Para la época, los comunistas incorporaron en sus filas a guerrilleros que se convirtieron en comandantes, tales como: Jacobo Prías Alape, Andrés Bermúdez, Ciro Trujillo y Manuel Marulanda, quienes, no obstante los hostigamientos de los partidos Liberal y Conservador, bandas armadas de terratenientes y la Fuerza Militar, iniciaron una resistencia campesina liberal y después serían una guerrilla comunista (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 34).

Desde 1955 hasta 1958, la violencia entre liberales, conservadores y comunistas no tuvo descanso. Las Fuerzas Militares aumentaron su cuerpo de soldados y el tiempo de preparación militar, aprendieron tácticas de guerra irregular y tomaron de modelo la Ranger School del ejército norteamericano para combatir las guerrillas (Ugarriza y Pabón, 2017, pp. 34-36).

Con el X Congreso del Partido Comunista en 1960 se acabó el ideal de paz, Manuel Marulanda tomó en ese año el mando de la autodefensa Comunista de Marquetalia y acompañado por Ciro Trujillo abandonaron totalmente la civilidad (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 36).

En 1962 las Fuerzas Militares presentaban el Plan Lazo en aras de poner fin al Conflicto, pero fueron emboscadas, nuevamente, en el Huila de la misma forma en que fue atacada en repetidas ocasiones debido al factor sorpresa que utilizaban las guerrillas y por el conocimiento de la zona, poniendo en desventaja a las FFMM de Colombia (Ugarriza y Pabón, 2017, pp. 37-38).

Para el año de 1960, el Ejército se había puesto en la tarea de aprender el modo de lucha contraguerrillera en la que debía responder, irregularmente, a una guerra irregular (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 53).

Durante los años sesenta, los guerrilleros deseaban poseer la tierra y hacer política en contra del régimen antidemocrático que había establecido el Frente Nacional (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 65).

En 1965, el núcleo comunista de Marquetalia se bautizó con el nombre de "Bloque Sur" y en mayo de 1966 recopiló los informes de grupos guerrilleros como el 26 de septiembre, los movimientos de Marquetalia, Riochiquito y El Pato para fundar una guerrilla bajo el nombre de Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) (Ugarriza y Pabón, 2017, pp. 69-70).

Durante los años sesenta, la naciente FARC atribuyó su supervivencia por la colaboración de los pobladores de la zona dando apoyo a la población civil, prestando servicios hospitalarios, construyendo escuelas, reconstruyendo algunas casas, arreglando vías pequeñas y haciendo una labor política entre la gente para lograr simpatías en las masas en aras de buscar la confianza perdida en la población civil. En esta época, las FARC estaban en la primera fase de su guerra (Ugarriza y Pabón, 2017, pp. 97-103).

En su Quinta Conferencia de 1974, las FARC tenían un pie de fuerza semejante al de su Segunda Conferencia en 1966. Sin embargo, disuelta la Comisión Nacional de

Finanzas de las FARC se ordenó a cada frente encargarse de su propio recaudo y contabilidad. En 1978, en la Sexta Conferencia decidieron dar un salto cualitativo: de ser "guerrillas" a ser la "Organización de un Ejército Revolucionario", llamada: "FARC-EP" o "Fuerzas Armadas Revolucionarias, Ejército del Pueblo" (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 104).

En 1982, el Gobierno ofreció amnistía a los grupos guerrilleros para un primer proceso de paz y negociar la guerra. Las FARC fueron la primera guerrilla en atender el llamado, pero el M-19 fue el que logró la excarcelación de todos los guerrilleros, quedando rezagado el proceso para las FARC. Fue en 1983, después del accidente en avioneta del máximo líder del M-19, Jaime Bateman, que las FARC hacen alianza con el M-19 bajo la presidencia de Belisario Betancur para abordar el proceso de paz ambas guerrillas (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 123).

Durante los años ochenta, el poder militar de la guerrilla se incrementó. Se convirtieron expertos emboscando, realizando acciones de gran impacto en las ciudades, estaban cohesionados en una sola fuerza que les daba mayor capacidad de coordinación y facilidad de obtener recursos mediante el narcotráfico y el secuestro. En 1973 se creó el Secretariado de las FARC (Órgano Ejecutivo Superior) y en 1982 los bloques que tenían sus frentes. Mientras la guerrilla incrementaba su poder bélico, las Fuerzas Militares operaban con material de guerra viejo y su crecimiento era mucho menor al de la guerrilla. Solo en 1985 el Ministerio de Defensa compró 8 mil fusiles israelíes logrando renovar su armamento en un 15% (Ugarriza y Pabón, 2017, pp. 129, 131 y 200).

El segundo ejército más importante después del M-19 era las FARC. Su fortaleza radicaba en su "excelente experiencia de combate, buen entrenamiento y un excelente conocimiento del terreno" (Ejército Nacional, 1979 citado por Ugarriza y Pabón, 2017, p. 140).

Durante su Séptima Conferencia Nacional Guerrillera en el Meta en 1982 las Farc habían acumulado 15 mil guerrilleros. Durante los ochenta, las FARC crecieron debido a tres causas: 1. El reclutamiento, 2. La atención del Ejército al M-19 que hacía que las bajas de las FARC fueran mínimas y 3. La expansión territorial de las FARC y el reclutamiento de campesinos. Pero el Ejército para esa época logró adaptarse a la guerra de guerrillas, haciéndose irregular (Ugarriza y Pabón, 2017, pp. 142-143).

Para finales de los años ochenta, las Fuerzas Militares atacaron a las guerrillas en su fin de convencerlos de reintegrarse a la vida civil. Pero, a principio de los noventa, las acciones militares iban dirigidas a patrullar, a cuidar las redes de energía, las carreteras y ayudar en las operaciones contra el secuestro (Ugarriza y Pabón, 2017, pp. 191 y 194).

No obstante, mientras el Ejército volvía a la ofensiva, las FARC cambiaron su estrategia de guerra y ya para 1989 contaban con más de 18 mil guerrilleros en 60 frentes, los cuales se multiplicaron en 80 frentes y 32 mil guerrilleros para el año 1996. Su estrategia fue: "paralizar la economía del país, afectando el sector energético [...]; [la] adquisición de armamento sofisticado, incluyendo misiles tierra-aire [...] y aislar la capital de la República mediante el bloqueo principal de vías" (Comando General de las Fuerzas Militares, 1992, citado por Ugarriza y Pabón, p. 200).

El crecimiento militar y económico de las FARC coincidió con la caída de la Unión Soviética y el bloque comunista en Europa del Este en 1990 (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 213).

Desde el año de 1998, las FARC fueron declaradas como Comunidad Beligerante bajo el Gobierno de Andrés Pastrana, fue constituida una zona de distensión que se acabó en el año 2002, cuando el Gobierno decidió declararlos como "terroristas" y la política viró hacia la recuperación y presencia institucional del territorio con el fortalecimiento de la Fuerza Pública y la inteligencia militar (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 290).

En los años venideros, las FARC atacaron con su estrategia de milicias con experiencia en el manejo militar en la selva donde las Fuerzas Militares y la Fuerza Aérea se enfrentaba a un poder que los superaba 5 o más veces, en donde primaba el combate cuerpo a cuerpo, las enfermedades tropicales y los radios no tenían señal (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 245).

Luego pasaron de la "guerra de guerrillas" a la "guerra de movimientos" que logró poner en jaque a las Fuerzas Militares, nuevamente (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 266).

Después de tantos años de combates en contra de la insurgencia, la situación era preocupante. Las Fuerzas Militares estaban conformadas por soldados bachilleres que no duraban más de un año en filas y que no estaban, suficientemente, preparadas para la confrontación armada de tan grande magnitud, la dotación y los uniformes no eran suficientes ni adecuados, las tecnologías y los medios de transporte eran obsoletos, las funciones que les daban los desviaban de proteger puentes, torres eléctricas, vías, oleoductos y centrales hídricas así como la recaída moral de las tropas por las bajas, por lo que el Gobierno fijó como objetivo superar cada una de esas falencias y hacer una buena contraofensiva que fuera efectiva. Se propusieron todos: Ejército, Armada Nacional, Fuerza Aérea y Policía Nacional conseguir los recursos de lo cual surgió el "Plan Colombia". Los correctivos que se implementaron fueron: i. Conseguir un ejército regular; ii. Desarrollar un plan de incentivos en cuanto a la remuneración salarial y prestacional; iii. Fomentar la integración de las todas las fuerzas en aras de luchar contra un mismo objetivo; iv. Crear unidades de contraguerrillas entrenadas y especializadas y, por último, v. Las Fuerzas Armadas se unieron con el fin de modernizar las municiones, la tecnología y el transporte. En ese orden, con el Plan Colombia las Fuerzas Armadas crecieron de 82 mil hombres a 132 mil en tres años y crecieron en batallones, brigadas móviles y unidades de operaciones especiales (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 268).

Con la llegada del Plan Colombia, desde el año 1999 al 2005, las Fuerzas Militares se tornaron más sofisticadas debido al refuerzo en el pie de fuerza, a la reorganización, redefinición de tareas, modernización de las comunicaciones, el transporte, la inteligencia y operatividad, permitiéndoles lograr su objetivo defensivo. Estados Unidos, a través del Plan Colombia, apoyó económicamente al Estado colombiano durante esos años con más de 3 mil 700 millones de dólares y, en contraprestación, Colombia aportó alrededor de 7 mil millones dólares de su Presupuesto Nacional. Sin embargo, el apoyo

de los Estados Unidos implicaba el ataque a la economía del narcotráfico de las FARC, pero dicha ecuación fue reversada cuando se permitió el uso de recursos militares contra las guerrillas para debilitarlas (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 269).

Quince años después de implementado el Plan Colombia, en el año 2015, las Fuerzas Militares de Colombia estaban robustecidas con batallones, con soldados, con unidades de combate contrainsurgentes, con escuadrones móviles y con tecnología (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 270).

En marzo de 2008, con la muerte de Manuel Marulanda se inició un proceso de cambio de liderazgo de las FARC. Fue en ese año que las FARC tuvieron la pretensión de crear un movimiento político legal para impulsar un cambio de gobierno (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 305).

"La segunda década del siglo XXI vio la convergencia de tres factores fundamentales que definieron el rumbo del conflicto armado: (1) el éxito estratégico de las Fuerzas Militares de hacer inviable para las guerrillas la toma del poder por vía armada; (2) la decisión de las FARC de hacer gravitar su estrategia alrededor de la acción política, incluida la legal; y (3) la decisión del Estado de ofrecer una salida negociada y una reintegración política de las guerrillas a la democracia. Estos tres factores condujeron hacia una dinámica en la que los actores del conflicto se han movido para poner fin a la vía armada en el país y, por derivación, en América Latina" (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 316).

De los años 2012 al 2016 se llevaron a cabo las Negociaciones de Paz en La Habana, Cuba, entre el Gobierno y las FARC. El 29 de agosto del año 2016 las FARC acordaron con el Estado colombiano un cese definitivo al fuego y a las hostilidades, renunciaron al secuestro, liberaron civiles, soldados y policías como hito histórico que marcó el declive de la confrontación armada (Ugarriza y Pabón, 2017, p. 317).

El Acuerdo de Paz fue firmado en Cartagena de Indias el 26 de septiembre de 2016.

II. SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS INTERNACIONALES

Maurice Duverger señala que los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos existen desde la etapa primitiva de la humanidad (Duverger, 1976, p. 175, citado por Herazo, 2009).

El sociólogo Ramón Soriano cita los mecanismos históricos más usuales de solución de controversias que han existido en la historia, congregándolos en dos grandes grupos, de acuerdo al surgimiento del Estado Social de Derecho. Entre los primeros remedios de solución (antes de surgir el Estado Social de Derecho), se encuentra la suerte o el azar; los oráculos o interpretación de los dioses; las ordalías, por ejemplo, las señales externas de la voluntad de los dioses, en prácticas sagradas donde se cruzaba el fuego sin daño alguno; la guerra; la lucha o los combates; los duelos particulares y los duelos judiciales. Entre los segundos (después de surgir el Estado Social de Derecho), se encuentran los debates o negociación; la mediación y el arbitraje; los tribunales y las

votaciones (Soriano, 1997, p. 307). Volkmar Gessner (1987, 39-41), citado por Soriano, imprime más valor a las personas que aplican los procedimientos, que a los procesos mismos. Tales personas son los consejeros, los conciliadores y los jueces. Por ello, los primeros mecanismos alternos de solución eran irracionales (azar, oráculos, ordalías, la guerra violenta o reglada) porque, estaban influenciados por la divinidad y causas sobrenaturales, sin tener en cuenta la responsabilidad o la relación causal entre la causa, el daño y el efecto. Estos medios eran violentos, no existía el Estado Social de Derecho, ni el sujeto de derecho con sus dignidades y libertades humanas.

Luego, cuando se estableció el Estado Social de Derecho, los MASC tuvieron procedimientos reglados, racionales y vinculantes. Entre los que se encuentran: la negociación, la mediación, el arbitraje y la jurisdicción o justicia formal. Soriano indica que, por la negociación las partes llegaron a una solución aceptada consensuadamente. En la mediación interviene un tercero, pero las partes mantienen el protagonismo. En el arbitraje, la solución también proviene de un tercero, que debe ser acatada por las partes; es la autoridad del tercero la que posee mayor preponderancia. Por último, la jurisdicción es el procedimiento formal del Estado, donde el juez tiene total autoridad (Soriano, 1997).

Max Weber enseña que, en la Edad Media, las negociaciones sobre las represalias o la comparecencia ante los tribunales y defensa jurídica recíproca fueron en las ciudades el tema constante de discusión (Weber, 2002). La venganza (Duverger, 1984) es tan primitiva como la conciliación y, quien era legítimamente autorizado para asumir una conciliación, debía guiarse por las experiencias ajenas. Estos procedimientos, según Soriano, se empleaban de manera residual, uno en reemplazo del otro, cuando uno de ellos no arreglaba el conflicto. En principio, las partes intentaban encontrar, por sí mismas, una solución negociada; si no era posible, acudían a la mediación o al arbitraje, este último, denominado en esa época, *adjudicación*. En última instancia, se recurría a la jurisdicción formal (Soriano citado por Herazo, 2009, pp. 5-7).

En el siglo XX, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, como una forma de paliar las dos Guerras Mundiales sufridas por la humanidad tras el fracaso de la Sociedad de Naciones, se prohibió la "Guerra" como sanción y se promovió al interior de la ONU la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales, consagrada en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Postulados que fueron reafirmados en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de 1970.

La expresión "arreglo pacífico de las controversias internacionales" tiene su origen en la primera conferencia de la paz de la Haya, de 1899. Allí se adoptó la primera Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales [modificado en la segunda conferencia de paz de la Haya, de 1907], y ella reglamenta los métodos de buenos oficios, mediación, investigación y arbitraje. También se estableció el Tribunal Permanente de Arbitraje (TPA) (Camargo, 2013, p. 576).

Pedro Pablo Camargo enseña que, a partir del siglo XIX, la doctrina comenzó a hacer una diferenciación metodológica entre Controversias Políticas o Diplomáticas y Controversias Jurídicas. Las primeras, como aquellas cuyas pretensiones no pueden ser resueltas jurídicamente y, las segundas, en las cuales se aplica o se interpreta un derecho existente. los conflictos políticos se resuelven bajo la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación, la conciliación y el recurso a organismos internacionales y, los conflictos jurídicos se resuelven por los medios judiciales, como el arbitraje y el arreglo judicial ante la Corte Internacional de la Haya (Camargo, 2013, p. 578-579).

Es así como el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas establece, literalmente:

“Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o *acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección*.”

III. DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL Y DEL DIH

Cuando surgió el concepto de *io stato* a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII en Italia con los nacientes Estados en Florencia, Pisa y Modena, así como con los demás nacientes Estados cristianos europeos floreció la Comunidad Internacional secularizada con la entrada de Turquía en 1856 y expandida a Estados heterodoxos con la caída de la URSS y el bloque comunista en 1990-1991.

Luego, en el siglo XX, con la entrada de las organizaciones internacionales y el apogeo de la protección de los Derechos Humanos, los Estados dejaron de ser los únicos protagonistas en el orden mundial y entraron a compartir la Sociedad Internacional con otros sujetos de Derecho Internacional a quienes se les ha reconocido Personalidad Jurídica Internacional. Estos otros sujetos de Derecho Internacional Público son: el Estado de la Ciudad del Vaticano, la Soberana Orden de Malta, las Comunidades Beligerantes, la Cruz Roja y la Persona Humana, excepcionalmente, cuando pide asilo o sus derechos humanos son vulnerados.

Es por ello que la nueva dinámica mundial ha destronado a los Estados y ha dado cabida a otros sujetos que son también reconocidos por el Derecho Internacional Humanitario en el Derecho de Ginebra (4 Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales de 1977) y en el Derecho de La Haya (Convenios de 1899 y 1907).

El Derecho de Ginebra “protege a los militares fuera de combate (heridos, enfermos, prisioneros de guerra, náufragos) y a las personas civiles en territorio enemigo, u ocupado y, en general, a la población civil” (Camargo, 2001, p. 33). El Derecho de La Haya se ocupa “de los límites a los métodos y medios bélicos” (Camargo, 2001, p. 7).

Por tanto, el Acuerdo de Paz en Colombia es un Acuerdo propio del Derecho Internacional Humanitario.

IV. NATURALEZA DEL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA

El profesor del Externado y Doctor en Derecho Público de la Universidad de Nantes, Francisco Barbosa, quiso instituir la tesis de que el Acuerdo de Paz en Colombia era un "Acuerdo Especial" de conformidad con el artículo 3° común a los 4 Convenios de Ginebra del 49 y que, por esa situación de Derecho, se podía, mediante el bloque de constitucionalidad, integrar con el ordenamiento colombiano (Barbosa, 2016).

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte de los Mecanismos Alternos de Solución Pacífica de Conflictos Internacionales, en virtud del artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con el reconocimiento de las FARC como actores políticos por la Comunidad Internacional y por la Sociedad Internacional en el proceso de Negociación de La Habana y el carácter internacional del conflicto según el Derecho de Ginebra, el Acuerdo de Paz en Colombia es, netamente, un Acuerdo Internacional que busca no solo establecer los 6 puntos allí acordados sino también acabar, finalmente, un conflicto que duró 52 años.

El Acuerdo de Paz en Colombia es un "Acuerdo Internacional", a pesar de su aprobación a nivel interno mediante el Acto Legislativo n.º 02 de 2017 (declarado exequible en Sentencia C-630 de 2017), con base en el Artículo 3° común de las Convenciones de Ginebra de 1949, el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas y con fundamento la Mediación de la Comunidad y la Sociedad Internacional con países como Noruega, Cuba, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América y la ONU.

El conflicto interno tuvo connotaciones internacionales desde su génesis con hechos como el narcotráfico, el tráfico de estupefacientes y el terrorismo de los años noventa (Otero, 2017, p. 79), poniendo en peligro la Seguridad Internacional de países como los Estados Unidos de América, razón por la cual en su momento fueron llamados "Grupo Terrorista"; de la misma forma lo hizo la Comunidad Europea.

Los problemas que traía consigo el Conflicto Armado en Colombia traspasaron las fronteras colombianas, trasgrediendo otras soberanías (países vecinos, del norte y hasta de otros continentes). Por ende, a pesar de ser un conflicto de origen interno (Colombia) tuvo repercusiones internacionales que no garantizaban la Paz ni la Seguridad Internacionales como fines primordiales de la Carta de las Naciones Unidas.

En consecuencia, el Acuerdo de Paz es de carácter Internacional porque sus efectos se ven irisados no solo en Colombia sino también en aquellos Estados cuyas soberanías fueron trasgredidas.

La aplicación de la Teoría Monista Moderada en Colombia con la tesis propugnada en la Sentencia C-400 de 1998^[3] y el carácter de Internacional del Acuerdo de Paz

3 El debate se presentó porque la Corte Constitucional entró a analizar la constitucionalidad de la Ley 406 de 1997 que aprobó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1986, específicamente, el artículo 27 que "establece la imposibilidad de invocar el derecho interno para justificar el incumplimiento de una obligación internacional – principio de *pacta sunt servanda*" (Acosta y Huertas, 2016, p. 1).

en Colombia hace que se cumpla “la potestad de los Jefes de Estado sobre creación de normas externas y su recepción en los ordenamientos nacionales” (Acosta y Huertas, 2016, p. 4).

Recordemos que para el Monismo Constitucional prevalece la norma local sobre la internacional, razón por la cual se justifica el incumplimiento de una obligación internacional con una norma interna con lo que se estaría irrespetando al Derecho Internacional reconocido por Colombia. En la actualidad ya no existen casi Estados que aboguen por esta corriente (Acosta y Huertas, 2016, pp. 4-6).

Conforme al Monismo Moderado de Alfred Verdross (Acosta y huertas, 2016, p. 8), es importante reconocer los cuatro elementos esenciales de esta teoría aplicada al Acuerdo de Paz: i. El carácter Internacional del Acuerdo (Primacía del Derecho Internacional); ii. La posibilidad de conflictos que surjan entre el Derecho Internacional y Derecho Interno; iii. El carácter provisional de los conflictos y, iv. La solución a dichos conflictos se encuentra en la unidad del sistema jurídico con fundamento en la Comunidad Jurídica Internacional.

V. TEOREMA DE COASE, COSTOS DE TRANSACCIÓN Y ECONOMÍA DEL COSTO DE TRANSACCIÓN (ECT)

Coase (1960) citado por Herazo (2009) señala en que consiste su famoso Teorema:

... Lo que demostré en “El problema del coste social” es que, en ausencia de costes de transacción, no importa lo que es la ley, en la medida en que las personas pueden siempre negociar sin costes para adquirir, subdividir o combinar derechos, siempre y cuando se aumente el valor de la producción. En ese mundo, las instituciones que conforman el sistema económico no tienen sustancia ni finalidad... Otra consecuencia de suponer nulos los costes de transacción, no siempre advertida, es que cuando no existen costes por llevar a cabo las transacciones no cuesta nada acelerarlas, de tal forma que la eternidad se puede experimentar en una fracción de segundo.

No vale la pena detenerse mucho tiempo en investigar las propiedades de dicho mundo. Lo que sugiere mi argumento es la necesidad de introducir explícitamente los costes de transacción positivos en el análisis económico para estudiar el mundo real (p. 19).

Tal como sostuve en la investigación de maestría, una de las mejores interpretaciones del Teorema es la que hacen Mercurio y Zerbe (citado por Mercurio & Medema, 2006, p. 110): “Si los derechos están completamente especificados y los costes de la transacción son cero, las partes de un conflicto estipularán un resultado eficiente e invariable, sin importar la especificación inicial de los derechos”.

Bajo el Teorema de Coase no importa en cabeza de quién estén asignados los derechos de propiedad, inicialmente, porque serán las mismas partes en conflicto las que buscarán el resultado más eficiente, siempre que dichos derechos estén, perfectamente,

identificados: costo de búsqueda de los negociadores, costo de llegar al acuerdo y el costo de la verificación o cumplimiento de los acuerdos.

Al respecto, Coase (1960) indicaba que

Para llevar a cabo una transacción de mercado se hace necesario descubrir con quién se quiere hacer un trato, informar a las personas correspondientes que se intenta llegar a un arreglo y los términos del mismo, concretar negociaciones para alcanzar un acuerdo satisfactorio, redactar un contrato, realizar inspecciones para comprobar que se cumplen las condiciones estipuladas, etc. (p. 13).

(...) Lo que demostré en el "Problema del Coste Social" es que, en ausencia de costes de transacción, no importa lo que es la ley, en la medida en que las personas pueden siempre negociar sin costes para adquirir, subdividir o combinar derechos, siempre y cuando se aumente el valor de la producción. En ese mundo, las instituciones que conforman el sistema económico no tienen sustancia ni finalidad. (...). Otra consecuencia de suponer nulos los costes de transacción, no siempre advertida, es que cuando no existen costes por llevar a cabo las transacciones no cuesta nada acelerarlas, de tal forma que la eternidad se puede experimentar en una fracción de segundo (p. 19).

En palabras de Mankiw (2006), el Teorema de Coase analiza cómo las partes interesadas pueden *per se* resolver las externalidades negativas con un resultado eficiente.

Como reseñan Mercurio & Medema (2006), la negociación y alcanzar el acuerdo se dificultan si los costos de transacción en la negociación, adquisición de la información y seguimiento de los acuerdos son más altos que la expectativa de ganancia, por lo que ninguna parte tendrá incentivo de negociar salvo que la Corte asigne los derechos. Para alcanzar el Acuerdo de Paz en Colombia, en etapas cruciales se requirió de la intervención de terceros Estados mediadores, de Organizaciones Internacionales y de Negociadores adicionales a los ya designados (Gómez, 2016). Es por ello que, cuando hay costos de transacción, las partes solo negociarán siempre que el beneficio exceda el costo, siendo la información uno de los costos más altos en aras de reducir las asimetrías (Coase, 1960). Sin embargo, para alcanzar el Acuerdo de Paz en Colombia uno de los costos más altos fue el de negociación de los acuerdos porque el Estado fue amplio con la información teniendo en cuenta los límites de la Seguridad Nacional. En ese orden, es loable observar cómo los acuerdos desde sus inicios, así como en sus modificaciones siempre se mostraron al público.

Coase expresa (citado por Herazo, 2009): "Los costos de intercambio [i.e. costos de las transacciones] dependen de las instituciones de cada país (incluyendo derechos de propiedad y su cumplimiento), el sistema político, educativo y cultural. Estas instituciones gobiernan el funcionamiento del sistema económico" (Coase, 1999, p. 4).

Como señalaba Coase (1988) citado por Herazo (2009):

"Es importante, concretar las negociaciones para obtener un acuerdo satisfactorio; redactar un contrato [Acuerdo de Paz]. También hay que hacer inspecciones para

verificar el cumplimiento de tales acuerdos, comprobar que se cumplen las condiciones estipuladas" (p. 109) Ronald H. Coase señala: "Estas operaciones son por lo general extremadamente costosas incluso como para impedir que se concreten muchas transacciones que tendrían lugar si el sistema de precios funcionara sin costes" (Coase, 1960, p. 134-135).

Razón por la cual, en toda operación, transacción o intercambio, siempre existirán los costos de transacción. Dahlman describe los "costes de transacción [...] como costes de búsqueda e información, costes de arreglos y decisiones, costes de acción de policía" (Dahlman, 1979, pp. 141-162).

Señalaba Coase (1960 y 1988) citado por Herazo en el 2009 que en la Economía del Costo de Transacción era importante la incidencia de los siguientes elementos en el Intercambio y sus costos: los sujetos de la transacción o personas con las que se realizan las transacciones; la modalidad del contrato (o modalidad del Acuerdo Internacional de Paz) y los términos del arreglo; los servicios ofrecidos (el logro de la Paz sumado a todos los beneficios agrarios, sociales, económicos, políticos, etc. que conlleva el Acuerdo).

En ese orden, siempre habrá Economía en los Costos de Transacción cuando la ganancia de implementar el acuerdo sea mayor a las pérdidas (daños materiales y morales de las víctimas del conflicto armado en Colombia). Se deberá colocar en una balanza qué resulta más costoso: si llegar a un acuerdo y reconciliar a las víctimas o permanecer en el conflicto armado durante más de 52 años con los costos económicos que implica una guerra o conflicto armado interno con sus consecuencias en el corto, mediano y largo plazo.

Decía North (1990) citado por Herazo (2009): cuando se refería a los costos de negociación que estos:

(...) se determinan por los costos de medición (medir, cumplir y vigilar los acuerdos), más los costos del cumplimiento obligatorio de los acuerdos. Mayores son los costos de negociación mientras menos unidimensional sea un bien en su comercio o intercambio, mayores costos de información se tenga en la adquisición de la información, y, en la medición y monitoreo en el cumplimiento de los acuerdos.

(...)

North hace una pregunta interesante en el cumplimiento obligatorio de los contratos o los acuerdos para los fines de la investigación:

¿En qué condiciones tenderán los contratos [acuerdos] a ser autoobligatorios? En un mundo que maximiza la riqueza, la respuesta puede enunciarse con gran sencillez. Los contratos [acuerdos] pueden ser autoobligatorios cuando a las partes les convenga cumplirlos, es decir, en términos del costo de medir y de hacer cumplir los acuerdos, cuando los beneficios de atenerse a los contratos excedan a los costos. La situación más probable y mejor observable empíricamente en la cual los contratos [acuerdos] son autoobligatorios es aquella en que las

partes del intercambio tienen un gran conocimiento recíproco y participan en operaciones repetidas [...]. En estas condiciones sencillamente conviene hacer honor a los convenios. En un mundo así, los costos medidos de operación son muy bajos debido a que hay una red de interacción social muy densa" (North citado por Herazo, 2009, p. 88).

En ese orden, tal como señala Douglas Cecyl North, solo cuando las partes en el intercambio se conozcan, profundamente, y sus operaciones sean repetitivas, como las múltiples sesiones en Cuba para llegar a los acuerdos parciales del Acuerdo Definitivo de Paz, se hará honor a lo convenido. Sin embargo, los costos de transacción fueron muy elevados, no solo económica sino también moralmente, porque el Proceso de Paz tuvo innumerables tropiezos y altibajos.

Señalaba Herazo en el 2009 que "la organización [Estado] disminuye los costos de transacción en la negociación" (p. 89) porque tiende a internalizar los costos de transacción.

Stigler (citado por Coase, 1988) al hablar del Teorema de Coase señala: "El mundo de costes de transacción nulos es tan extraño como el mundo físico sin fricción". Como Herazo afirmaba: "No puede darse un intercambio, negociación o contratación sin que exista un roce, un costo, un desgaste de tiempo y hasta de emociones invertidas entre las partes" (Herazo, 2009, p. 90).

Finalmente, el derecho a la Paz será adquirido para aquellos que más lo valoren. Será allí donde se asignen los recursos (Herazo, 2009).

Señalaba Márquez Escobar (citado por Herazo, 2009) que

(...) proteger los derechos de propiedad es costoso y por tal razón, es importante hacer un balance entre los costos de la protección y el beneficio de la protección, lo que reduce la incertidumbre. Por ello, el respeto de los derechos de propiedad permite:

- 1) Incremento en el desarrollo económico.
- 2) Reducción del costo social que genera una externalidad, internalizando el daño.
- 3) Generar un buen ambiente institucional (dado que según Williamson, las personas son oportunistas). Esto último porque son las instituciones las que protegen los derechos de propiedad.

En palabras textuales de Márquez Escobar: "Así, el arbitramento y los otros mecanismos de solución de conflictos son ejemplos de instituciones creadas por los particulares para proteger los contratos o los derechos de propiedad". "Sintetiza el autor que las instituciones protegen los derechos de propiedad, la asignación de los recursos, facilitan el intercambio y disminuyen los costos de transacción" (Márquez Escobar, citado por Herazo, 2009, p. 92).

VI. ANALISIS DE LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN DEL ACUERDO INTERNACIONAL DE PAZ

Analizar los Costos de Transacción del Acuerdo Internacional de Paz en Colombia implica tener una fuente fidedigna para cumplir con el rigor investigativo que requiere la academia. En ese orden, a pesar de que Diego Otero Prada⁴ en su libro sobre los *Gastos de la Guerra en Colombia* utiliza una metodología donde compara, en primera instancia, los gastos de la guerra en Colombia con el resto de los países de Latinoamérica sin conflictos armados con base en un excedente entre el 1,0% y 1,5% sobre el PIB, cuando debió compararlos con los superávits del PIB de países con conflictos armados, es hasta el momento la mejor fuente investigativa que muestra los costos de la guerra en Colombia, incluyendo los del Acuerdo de Paz.

Haciendo un repaso de lo que es el Producto Interno Bruto (PIB) tal como lo definen Samuelson y Nordhaus: "Es el nombre que damos al valor monetario total de los bienes y servicios finales que produce un país en un año dado". El PIB sirve para "medir el rendimiento global de la economía" (Samuelson y Nordhaus, 1996, pp. 412-413).

El Costo para atender el Conflicto Interno en Colombia desde 1964 hasta el 2016, con base en el 1,5% del excedente del PIB fue de 112.909 millones de dólares corrientes, equivalentes a 142.000 millones de dólares constantes de 2014 (Otero, 2016, pp. 88- 89).

Tal como el mismo Otero lo indica, el conflicto ha generado grandes costos por pérdidas de vida (200 mil muertos); heridos (300 mil, algunos con discapacidad de por vida); desaparecidos (80 mil); desplazados (7 millones); secuestrados (35 mil); daños a infraestructuras viales, energéticas, de telecomunicaciones y sector petrolero; hectáreas arrebatadas a los campesinos (3 millones); amenazas y torturas, masacres; daños a la propiedad, entre otros (Otero, 2016, p. 88). Estos costos, así como el más importante, el costo de la vida humana tal como enseña Juan Carlos Henao (2007) debieron ser cuantificados e incluidos para entender el costo de oportunidad que plantea el Acuerdo Internacional de Paz en Colombia.

Hasta el año 2016, el costo de la Guerra fue de 142.000 millones de dólares constantes (2014). Este costo en economía se llama "Costo de Oportunidad" entendido como "aquello a lo que debe renunciarse para obtener una cosa" (Mankiw, 2006, p. 5).

Para Samuelson y Nordhaus (1996), la utilización del concepto de Costo de Oportunidad más importante es la de los bienes que no se comercian, *verbigracia* la Paz.

La manera en que definen los economistas los costes es más amplia que la contable. El coste económico no solo comprende los evidentes gastos monetarios, sino también los costos de oportunidad más sutiles, como el rendimiento del trabajo suministrado por el propietario de una empresa. Estos costes de oportunidad dependen en gran medida de pujas y ofertas

4 Doctor en Economía de la Universidad de Pensilvania, Ingeniero Electricista de la Universidad de los Andes, Ex Viceministro de Minas, Director de Infraestructura y Subdirector de Planeación Nacional, Ex Gerente del Instituto colombiano de Energía Eléctrica (Icel).

realizadas en los mercados competitivos, de tal manera que el precio suele ser cercano al coste de oportunidad de los bienes y servicios comerciados. La aplicación más importante del coste de oportunidad se refiere a los bienes no comerciados –como el aire puro, la salud o los servicios recreativos, [la Paz]– cuyos servicios pueden ser muy valiosos aun cuando no se compren ni se vendan en los mercados (Samuelson y Nordhaus, 1996, p. 123).

En ese orden de ideas, el precio del bien o recurso escaso (Paz) es su coste de oportunidad, es decir, 142.000 millones de dólares sin contar los costos de vida y demás costos derivados del Proceso de Paz. Dicho de otra forma, con el Acuerdo Internacional de Paz se deben contabilizar los costos no solo el de inversión en defensa, justicia y demás, sino también las vidas que más nunca se volverán a perder en nuestro país. Esto es Costo de Oportunidad.

Ahora bien, tal como se resumieron en el año 2009, los Costos de Transacción son: i. Información y búsqueda de los negociadores y/o mediadores; ii. Negociación y decisión; iii. Verificación y cumplimiento de los acuerdos (Herazo, 2009, p. 100).

El Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2017 del Ministerio de Hacienda señala que los gastos de cumplimiento del Acuerdo Internacional de Paz en Colombia ascienden a 129,5 billones de pesos, valores constantes del año 2016, tal como lo muestra la tabla de Minhacienda (MFMP, 2017, p. 223):

Punto	Costo Total (\$Billones*)	Participación sobre el Total
1. Reforma Rural Integral	110,6	85,4%
2. Participación Política	4,3	3,3%
3. Fin del Conflicto	1,9	1,5%
4. Drogas Ilícitas	8,3	6,4%
5. Víctimas	4,3	3,3%
Total	129,5	

VII. TEORÍA DE JUEGOS

Señala Luis Jorge Ferro Casas (citado por Herazo, 2009, p. 119) que

La Teoría de Juegos es la ciencia que estudia los juegos: analiza de manera sistemática y rigurosa la toma de decisiones de los jugadores y los posibles resultados del juego. Diseña modelos y desarrolla métodos que describen la realidad de manera simplificada y analizan las situaciones de conflicto. Un juego es un modelo matemático de las situaciones de conflicto (Ferro Casas, 1999).

El juego utilizado en la Negociación de La Habana fue dinámico (varios momentos); de información completa (los jugadores conocen la evolución del juego, las alternativas posibles y las utilidades); cooperativo (juegos con transferencia de utilidad los jugadores hacen acuerdos previos) (Salazar, 2004).

Según estudio elaborado por el Departamento Nacional de Planeación *et al* en *Conciliación Extrajudicial en Derecho*, los conflictos interpersonales son una forma de competencia. Señalan que la mayoría de los conflictos caen bajo lo que puede denominarse *no cero* o conflictos de motivos variados que tienen un abanico de soluciones más allá de la alternativa perder-ganar. El adversario no es solo la otra parte sino también los propios motivos, como, por ejemplo, elevar al máximo la propia ganancia en lugar de trabajar a favor de la mejor solución colectiva. La desconfianza, la codicia y el miedo juegan un papel particular a medida que las partes luchan en medio del conflicto. (Departamento Nacional de Planeación, Banco Interamericano de Desarrollo, Pontificia Universidad Javeriana citado por Herazo, 2009, p. 121).

Un buen acuerdo es aquel donde ambas partes ganan (juegos de suma no cero o ganar-ganar), o lo mismo, donde cada parte cede una parte de sus pretensiones, y no donde una parte pierda y la otra gane. Este último caso, será el caso del arbitraje donde el árbitro dicta un laudo arbitral a favor de una parte, en detrimento de la otra, porque el laudo se mide en términos de eficiencia (esta institución no entra dentro del ejemplo del dilema del prisionero). Por ello, dentro de la opción de conciliar, mediar, componer y transigir, lo importante es el acuerdo en sí mismo, más que los mismos mecanismos. Estos como su nombre lo indican son las herramientas de justicia no formal para llegar al acuerdo (Herazo, 2009, p. 121).

Bair Douglas *et al.* (citados por Herazo, 2009, p. 121) indican:

Un juego que no puede ser resuelto a través de la estrategia dominante, de cualquier manera sigue teniendo un equilibrio de Nash, la habilidad del equilibrio de Nash está hecha para resolver juegos poderosos y controversiales que solucionan conceptos básicos donde los jugadores no elijen estrategias dominantes. Un equilibrio de Nash es el conjunto de mejores estrategias escogidas por cada parte con relación a la otra.

[...]

Virtualmente, todos los juegos de intereses hacia nosotros mismos tienen un equilibrio de Nash y más importante aún, es comprender que una combinación de estrategias que no contenga un equilibrio de Nash no es la mejor solución del juego.

Ferro Casas (citado por Herazo, 2009, p. 122) resume el Equilibrio de Nash:

Una n -dupla de estrategias $(s_1, s_2, \dots, s_j, s_n)$ constituye un punto de equilibrio para el juego, si ningún jugador puede mejorar su recompensa $r_i(s_1, s_2, \dots, s_j, s_n)$, cuando cambia s_i por otra estrategia s_j , mientras que los otros mantienen sus estrategias $s_1, s_2, \dots, s_{i-1}, s_{j-1}, \dots, s_j, \dots, s_n$.

La teoría de juegos ayuda a elegir las mejores estrategias que conduzcan a las partes a resultados óptimos, donde todas las partes ganen. Una estrategia es dominante para un jugador, cuando esa estrategia le dé una ganancia más alta, independientemente, de las estrategias que escojan los otros jugadores.

Señalaba Herazo en el 2009 que

Una negociación exitosa está basada en un juego cooperativo donde las partes actúan por medio de acuerdos y/o coaliciones. En el juego no cooperativo, el jugador trata de sacar el mayor provecho para sí mismo. Cuando se está en presencia del conflicto, se puede aplicar la Teoría de Juegos (p. 123).

Ahora, utilizando los mismos pagos, para simplificar la comprensión, se aplica el dilema de dos personas en un caso de arreglo directo en un juego bipersonal. Si ninguno de los dos arregla, ambos pierden -1, -1. Si ambos arreglan, cediendo un poco, los pagos serían -6,-6. Si uno quiere acordar y el otro no, los pagos serían 0 para el que quiere el arreglo y -9 para el que no quiere, aplicando la matriz en una representación normal del juego, tal como arriba:

		Mary	
		Acordar	No acuerdo
José	Acordar	-6,-6	0,-9
	No acuerdo	-9,0	-1,-1

El razonamiento de José sería: Si Mary no quiere arreglar (no acuerdo), para José lo mejor es el acuerdo. Pero si Mary quiere arreglar, para José lo mejor es el acuerdo. De la misma forma será el razonamiento de Mary. Por ello, la mejor estrategia para las partes en conflicto es acordar, directamente. El equilibrio del juego es el resultado de este par de estrategias (-6,-6), donde ningún jugador puede mejorar sus pagos. La negociación siempre será deseable en situaciones de tensión y conflicto, toda vez que los pagos reflejan la ECT en una divergencia, al observar que el acuerdo entre ambos disminuye el costo de negociar, siendo más beneficioso negociar que no hacerlo" (Herazo, 2009, p. 125).

Al final, se puede señalar, como lo hacen Marx, Karl y Dahrendorf, Ralph (citados por Soriano, 1997) al hablar de las teorías del conflicto social como factor de cambio social, se observa que conflicto y cambio social son conceptos, directamente, relacionados entre sí. Dado que, no hay cambio sin conflicto *ex ante* y, por tanto, el cambio es el efecto del conflicto, o lo que es lo mismo, el conflicto es la causa del cambio" (Herazo, 2009, p. 127).

VIII. ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN ENTRE LOS EXTREMOS DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS INTERNACIONALES (NEGOCIACIÓN VS TRATADO)

En esta investigación debemos analizar los Costos del Mecanismo de Solución Pacífica de Conflictos Internacionales utilizado para alcanzar un Acuerdo Internacional de Paz como resultado de una Negociación Internacional o de un Tratado. Así pues, analizaremos los costos en dos extremos opuestos: Negociación *vs* Tratado. Para ello, compararemos los costos de transacción del conflicto en Colombia con los Costos de la Segunda Guerra Mundial que derivaron en el Tratado de Paz denominado *Carta de las Naciones Unidas*, firmada en San Francisco en 1945.

TABLA 1. CUADRO COMPARATIVO DE LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN ENTRE EL MECANISMO DE SOLUCIÓN PACÍFICA INTERNACIONAL DE LA NEGOCIACIÓN Y UN TRATADO COMO VÍAS PARA ALCANZAR LA PAZ

Costos de la guerra en Colombia		Costos de la Segunda Guerra Mundial ⁵	
<i>Ex-ante</i> (52 años de guerra: 1964-2016)	142.000 millones de dólares ⁶	Intervención en Guerra de EEUU (4 años)	5 trillones de dólares ⁷
<i>Ex-post</i> a 15 años (año 2032)	43.166 billones de dólares ⁸	Plan Marshall (abril de 1948)	117.877 millones de dólares ⁹
Total en dólares (67 años)	43.308 billones de dólares		

Como puede observarse de las cifras en la Tabla 1, la Guerra en Colombia duró 52 años con un costo de 142.000 millones de dólares y la implementación del Acuerdo Internacional de Paz a 15 años costará 43.166 billones de dólares para un total en dólares de 43.308 billones de dólares en 67 años. Si comparamos los costos de la Segunda Guerra Mundial que derivó en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, el gasto de la paz mundial fue de 5 trillones de dólares en solo 4 años sin contar los gastos del Plan Marshall para la recuperación de Europa desde abril de 1948.

De esta comparación se observa que, a medida que el mecanismo es más complejo por su escalada mundial y son más los Estados involucrados en la búsqueda de la paz, la economía del costo de transacción aumenta y se aleja del Teorema de Coase. En la orilla opuesta, si se utiliza un mecanismo autocompositivo, los costos de transacción serán menores y se aproximarán más al Teorema de Coase sin que por estos dejen de ser costosos.

5 Stiglitz y Birmes (2008).

6 Valores constantes o ajuste por inflación 2014.

7 Valores constantes 2007.

8 Valores constantes 2016 y ajustados a la trm de 2016.

9 Valores constantes 2014.

XIX. CONCLUSIONES

Pregunta de Investigación

¿Cuáles son los costos de transacción del Acuerdo Internacional de Paz en Colombia?

XIX.I. Primera Conclusión Preliminar: costos de transacción desde la perspectiva de la Nueva Escuela Institucional (NEI)

Se concluía en el año 2009 que la Escuela NEI estudia las instituciones, las organizaciones y las personas que dirigen las organizaciones y, como señalaba North, negociar implica un costo. Costos que podían ser contables (costo de búsqueda, información, negociación, cierre y seguimiento de los acuerdos) y/o intangibles (costo de oportunidad, tiempo invertido en la negociación, costo emocional que implica el conflicto). Cuando resulta costoso negociar, las instituciones y las organizaciones adquieren relevancia para alcanzar los acuerdos, siempre que el beneficio sea mayor al costo de las negociaciones (Herazo, 2009, p. 128).

Finalmente, se decía que en la medida en que el mecanismo era autocompositivo, las organizaciones, las personas y las instituciones servían para formalizar el acuerdo pero cuando era costoso negociar las organizaciones y las instituciones adquirirían mayor relevancia para la asignación eficiente de los recursos (Herazo, 2009, p. 130).

XIX.II. Segunda conclusión preliminar: costos de transacción desde la perspectiva del Teorema de Coase

De acuerdo con el Teorema de Coase, se concluía en el año 2009 que si los costos de transacción son bajos, la asignación inicial de los recursos (paz) no determina la asignación final de los mismos porque las partes podrán, autocompositivamente, llegar a la decisión más eficiente. Será loable aplicar esta premisa en los casos en que el Mecanismo Internacional de Solución de Conflictos sea la Negociación, la Mediación, los Buenos Oficios o la Investigación porque cuando se presenten externalidades negativas que escapen del control de las partes, los Estados pueden firmar un Tratado de Paz o delegar en una organización internacional la decisión más eficiente, o mediante el Fallo de la Corte Internacional de Justicia o a través del juicio por Responsabilidad Penal Individual a la máxima autoridad del Estado por los crímenes de lesa humanidad cometidos (Herazo, 2009, p. 131).

Bajo la perspectiva del Teorema de Coase, la conclusión más importante a la que se llega es que, mientras el costo del conflicto no sea exponencial, el Mecanismo Internacional de Solución de Pacífica de Controversias no determina la asignación de los recursos pero sí la distribución de la riqueza en la sociedad. A *contrario sensu*, si el costo del conflicto es exponencial, el Mecanismo Internacional de Solución de Controversias

determina la asignación de los recursos. Mientras más autocompositivo es el Mecanismo Internacional para solucionar el conflicto, más se aproximará al Teorema de Coase.

XIX.III. Tercera conclusión: negociación bajo la perspectiva de la Teoría de Juegos

En un juego competitivo, no cooperativo, la mejor recompensa para las partes será negociar antes que no hacerlo o juegos de suma no cero (Herazo, 2009, p. 135).

La Teoría de Juegos da solución a juegos poderosos en donde siempre será mejor aplicar un *Equilibrio de Nash* en el que las partes no puedan mejorar sus pagos y sus movimientos políticos e internacionales no representen una estrategia dominante para alcanzar el Acuerdo.

Es por eso que siempre será mejor el binomio *Ganar-Ganar* a juegos de *Ganar-Perder* o *Juegos de Suma Cero*.

XIX.IV. Conclusión final

Se llega a la misma conclusión del año 2009 después de comparar la ECT (Economía del Costo de Transacción) usando un Mecanismo de Solución Internacional de Conflictos autocompositivo frente a uno heterocompositivo, en la medida en que, mientras pasamos de una orilla a la otra, los costos serán mayores por el número de Estados que intervienen, la complejidad del conflicto, la escalada mundial, así como de los intereses políticos y económicos que los demás Estados tengan para resolver el conflicto.

Mientras más autocompositivo, los costos de transacción son menores y habrá una aproximación al Teorema de Coase, es decir, los costos, aunque no son cero, tienden a este número. Mientras más heterocompositivo el mecanismo, los costos se alejan de cero. En los mecanismos heterocompositivos, el costo es mayor. En una negociación directa, como fue el proceso de Paz en Colombia, con información completa y plena, las partes negociaron el resultado más eficiente por sí mismas (Herazo, 2009, pp. 131-132).

También se concluye que las Instituciones de Solución de Conflictos Internacionales del artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados y las Organizaciones Internacionales redujeron la ECT favoreciendo la Convivencia Pacífica Internacional. Sin embargo, los costos serán menores o mayores, dependiendo de la trascendencia mundial que haya adquirido el conflicto (Herazo, 2009, p. 132).

El Mecanismo Internacional de Solución Pacífica de Conflictos es autocompositivo en la medida que los Estados y las partes del conflicto resuelven *per se* sus externalidades negativas (conflicto), asignando ellas mismas el escaso recurso de la paz. No obstante lo anterior, si el mecanismo es heterocompositivo, las instituciones, los Estados, las organizaciones internacionales y las personas en su calidad de negociadores, mediadores, víctimas del conflicto armado o grupo guerrillero, así como las máximas autoridades de un Estado, adquirirán más relevancia para la asignación eficiente de los recursos. Lo que variará entre un Mecanismo Internacional de Solución de Conflictos y otro,

sea auto o heterocompositivo, será la Economía del Costo de Transacción porque hay más partes asignando los recursos.

Tal como se concluyó en el año 2009, la ECT incluye la búsqueda y la consecución de la información (considerada por Coase el costo más importante), la negociación para alcanzar el acuerdo, el cierre y verificación del acuerdo, el cumplimiento del mismo en el largo plazo, pero también las instituciones (MASC internacionales), las organizaciones (sean Estados –en sus ramas ejecutiva, legislativa o judicial– o las organizaciones internacionales), la persona humana (en calidad de víctima, de grupo guerrillero, de negociador, de mediador o hasta de máxima autoridad de un Estado) son quienes en últimas logran concretar un Acuerdo Internacional de Paz, no solo como fin último consagrado en la Carta Magna de Colombia sino como la finalidad más importante estipulada en la Carta de las Naciones Unidas de 1945: la Convivencia Pacífica y la Seguridad Internacional (Herazo, 2009, p. 133).

Finalmente, recordando a Samuelson y Nordhaus al definir Costo de Oportunidad como el costo contable y tangible del valor del bien al que se renuncia (conflicto), pero también como el costo más sutil en aras de renunciar al conflicto armado en Colombia y a tantas muertes dejadas para obtener a cambio dos bienes intangibles preciados como son: *la Vida y la Paz* (Samuelson y Nordhaus, 1996, p. 123), se descubre lo más interesante de esta investigación y es que, lo que todos consideraron haber perdido en dinero, resulta ser el precio o valor que se paga por una *Oportunidad de Vida* y una *Oportunidad de Paz* que logre perdurar en el tiempo y en el espacio, acabando por fin con una guerra de 52 años que traspasó los límites de las fronteras de Colombia y que, después de tantas muertes, podrá contabilizar la esperanza de vida en nuestro país.

Flores de la guerra

Y nosotros que creíamos tener la sangre ardiente y siempre presta para el sufrimiento; que nos atragantábamos la palabra en la garganta mientras, juveniles, vivíamos fabricando pescaditos de oro en nuestro pensamiento; que fuimos bondadosos hasta la cobardía, ingenuos hasta la estupidez, preferimos la inocencia a la violencia de la lucha, ¡se nos olvidó la guerra!

Y nosotros que un día tendremos que morirnos de cualquier manera, aticemos el fuego para que arda la palabra y podamos levantar cruces de sudor y rabia. Y la sangre presurosa palpita en nuestras venas hasta arrasar la miseria de la infamia.

Veremos, entonces, hermanos, que en la tierra que pisamos, nuestra tierra, el muchacho que juega y canta gritará con ansia: ¡Se nos olvidó la guerra porque crecieron flores en las almas!

Fernando Antonio Herazo Girón (Q.E.P.D).

REFERENCIAS

Proceso de Paz

- BARBOSA, FRANCISCO (2016). El Acuerdo Especial y el Plebiscito. *El Tiempo*. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16538606>
- Banco de la República (1998). *La paz se toma la palabra*. Disponible en: <http://proyectos.banrep-cultural.org/proyecto-paz/hechos-de-paz/proceso-de-paz-entre-el-gobierno-de-andres-pastrana-y-las-farc>
- GÓMEZ GIRALDO, MARISOL (2016). *La historia secreta del proceso de paz*. Colombia, Intermedio Editores.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA (2016). *¡Adiós a las FARC! ¿Y ahora qué? Construir ciudadanía, Estado y Mercado para unir las tres Colombias*. Colombia, Penguin Random House Grupo Editorial.
- OTERO PRADA, DIEGO (2016). *Gastos de Guerra En Colombia. 1964-2016: 179.000 millones de dólares perdidos*. Colombia, OPM Peper Print.
- UGARRIZA, JUAN ESTEBAN y PABÓN AYALA, NATHALIE (2017). *Militares y Guerrillas. La memoria histórica del conflicto armado en Colombia desde los archivos militares. 1958-2016*. Colombia, Universidad del Rosario.

Economía

- COASE, RONALD H. (1994). *La Naturaleza de la Empresa (1937)*. Madrid, Editorial Alianza Económica.
- COASE, RONALD H. (1994). *El Problema del Coste Social-1960*. Madrid, Editorial Alianza Económica.
- MANKIW N., GREGORY (2006). *Principios de Economía*. 3ª ed., Madrid, Mc Graw Hill.
- Ministerio de Hacienda (2017). *Marco Fiscal de Mediano Plazo*. Disponible en: http://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-070560%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased
- SAMUELSON, PAUL A. & NORDHAUS WILLIAM D. (1996). *Economía*, 15ª ed., España, Mc Graw Hill.

Teoría de Juegos

- AXELROD, ROBERT (1986). *La Evolución de la Cooperación. El Dilema del Prisionero y La Teoría de Juegos*, Madrid, Alianza Universidad.
- BAIR, DOULGAS G. et al. (1994). *Game Theory and The Law*, Cambridge, Harvard University Press.
- FERRO CASAS, JORGE LUIS (1999). *Algunas Lecciones Básicas sobre Teoría de Juegos*. Bogotá, S. Edit.
- OWEN, GUILLERMO (1968). *Game Theory*, Philadelphia, W.B. Saunders Company.
- SALAZAR VELÁSQUEZ, JOSÉ E. (2004). *Fundamentos de Teoría de Juegos y Aplicaciones a los Mercados en Competencia*, Colombia, Talleres Gráficos Impresos.

Economía y Derecho

- ALLEN, DOUGLAS W. (1998). "Property Rights, Transaction Costs, and Coase: One More Time", en Medema S.G. (Eds). *Coasean Economics Law and Economics and The New Institutional Economics*, Boston, Kluwer.
- AYALA, JOSÉ (1999). *Instituciones y Economía. Introducción: Origen y Evolución del Neoinstitucionalismo Económico*, México, Fondo de Cultura Económica.
- COASE, RONALD HARRY (1994). *La Empresa, el Mercado y la Ley*, Madrid, Alianza Editorial.
- FUROBOTN, ERIK G. & RICHTER, RUDOLF (1998). *Institutions and Economic Theory: The Contribution of the New Institutional Economics*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- DAHLMAN, CARL J. (1979). "The Problem of Externality", en *The Journal of Law and Economics*. DOI: <http://doi.org/10.1086/466936>.
- DOUGLASS C., NORTH. (1995). *Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño Económico* (1990). México, Fondo de Cultura Económica.
- DOUGLASS C., NORTH (1981). *Structure and Change in Economic History*, New York, Norton.
- FUROBOTN, ERIK G. & RICHTER, RUDOLF (1981). *Structure and Change in Economic History*. New York, Norton.
- HARGREAVES, S. et al. (1992). *The Theory of Choice*, Blackwell, Oxford.
- HAYEK, F. (1998). *Los fundamentos de la libertad*, T. I. 8, 6ª ed., Madrid, Unión Editorial, S.A.
- KLEIN, PETER G. (2000). "New Institutional Economics", en *Encyclopedia of Law and Economics*. Disponible en: <http://encyclo.findlaw.com>
- MÁRQUEZ ESCOBAR, CARLOS PABLO (2005). *Anotaciones sobre el Análisis Económico del Derecho*, Vol. I, n.º 40, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- MAS-COLELL, ANDREU et al. (1999). *Microeconomic Theory*, S.L., Oxford University Press.
- MEDEMA, STEVEN G & ZERBE, RICHARD O., Jr. (2000). En *Encyclopedia of Law and Economics*, edited by Boudewijn Bouckaert and Gerit De Geest. Northampton, Mass, Edward Elgar.
- MERCUROS, NICHOLAS & MEDEMA, STEVEN G. (2206). *Economics and The Law, Second Edition. From Posner to Postmodernism and Beyon*, United States of America: Princeton University Press.
- MERCURO, NICHOLAS. (2017). *Law and Economics. Recent Economic Thought*, (2nd ed., United States, Kluwer Academic Publisher.
- NÚÑEZ TRUJILLO, ANTONIO JOSÉ (2000). *Antecedentes y Principios Fundamentales del Análisis Económico de la Ley*, en Colección Enrique Low Murtra (Vol. II). Colombia, Universidad Externado de Colombia.
- POSNER, RICHARD (2000). *El Análisis Económico del Derecho*. Traducción de Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica.
- ROEMER, ANDRÉS (comp.) (2000). *Derecho y Economía: Una Revisión de la Literatura*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ROEMER, ANDRÉS (1994). *Introducción al Análisis Económico del Derecho*, México, Fondo de Cultura Económica.
- RUBIO, MAURICIO (2007). *Economía Jurídica: Introducción al Análisis Económico del Derecho Iberoamericano*, Colombia, Universidad Externado de Colombia.
- SFULBERG, DANIEL (1989). *Regulation and Markets*, Londres, MIT Press.

- STIGLITZ, JOSEPH E. & BILMES, LINDA J. (2008). *La Guerra de los tres millones de dólares. La Verdad sobre el Costo del Conflicto en Irak*, Nueva York, W.W. Norton & Company.
- VARIAN, HAL R. (1993). *Microeconomía Intermedia: un enfoque moderno*, 3ª Ed., Madrid, Antoni Boshc, Editor.
- VELA ORBEGOZO, BERNARDO (2005). *El Declive de los Fundamentos Económicos de la Paz. De la Conferencia de Bretton Woods al Congreso de Washington*, Colombia, Universidad Externado de Colombia.
- WILLIAMSON, OLIVER (1989). *Las Instituciones Económicas del Capitalismo (1985)*. Traducción de Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica.
- WILLIAMSON, OLIVER E. & WINTER, SIDNEY G. (comps.) (1996). *La Naturaleza de la Empresa. Orígenes, Evolución y Desarrollo*, México, Fondo de Cultura Económica.

Derecho

- GÓMEZ SIERRA, FRANCISCO (2014). *Constitución Política de Colombia*, 27ª ed., Colombia, Leyer.
- HENAO, JUAN C. (2007). *El Daño. Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho colombiano y francés*, Colombia, Universidad Externado de Colombia.
- BENETI SALGAR, JULIO (2001). *El Arbitraje en el Derecho Colombiano*, 2ª edición, Colombia, Temis.

Derecho Internacional Público

- ACOSTA, PAOLA A. & HUERTAS CÁRDENAS, JULIÁN (2016). *Teorías Sobre la Relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional*, Sociedad Latinoamericana de Derecho Internacional. Disponible en: <http://icrp.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/4/2016/08/DOC-DE-TRABAJO-SLADI-11-1.pdf>
- CAMARGO, PEDRO P. (2001). *Derecho Internacional Humanitario*, 2ª ed., Colombia, Leyer.
- CAMARGO, PEDRO P. (2013). *Tratado de Derecho Internacional Público*, 5ª ed., Colombia, Leyer.
- Organización de las Naciones Unidas (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/where-we-work/americas/index.html>

Convenios de Ginebra de 1949

- Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). *I Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1949*. Disponible en: <http://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). *II Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949*. Disponible en: <http://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). *III. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, 1949*. Disponible en: <http://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). *IV. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949*. Disponible en: <http://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra

Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). *Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977*. Disponible en: <http://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>

Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). *Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977*. Disponible en: <http://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). *Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional, 2005*. Disponible en: <http://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-iii.htm>

Derecho de La Haya (Convenios de 1899 y 1907)

Comité Internacional de la Cruz Roja (1899). *Convención II de La Haya de 1899 relativo a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre y Reglamento Anexo*. Disponible en: http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1851920/II_convenio_de_la_haya_de_1899.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja (1907). *Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre*. Disponible en: <http://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1907-hague-convention-4-5tdm34.htm>

Sociología

HERAZO GIRÓN, FERNANDO (2019). *Lecciones de Sociología Jurídica*, Colombia, Universidad de Cartagena.

DUVERGER, MAURICE (1984). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Barcelona, Ariel.

SIMMEL, GEORGE (1977). *Estudios sobre las formas de socialización*, Madrid, Revista de Occidente.

GESSNER, VOLKMAR (1987). *Sociología Jurídica del Conflicto*, España, F.J. Caballero.

SORIANO, RAMÓN (1997). *Sociología del Derecho*, España, Ariel.

WEBER, MAX (2002). *Economía y Derecho*, México, Fondo Cultural Económico de México.

Tesis de maestría

HERAZO MAYA, MARÍA T. (2009). *Costos de Transacción en los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos. Una Interpretación desde la Escuela Neoinstitucional y el Teorema de Coase*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.